



Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad
Circuito Judicial de Santiago de Cali

AVISO 005

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI VALLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011, POR MEDIO DEL PRESENTE

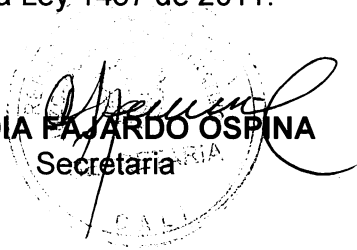
HACE SABER A LA COMUNIDAD

Que ante este Juzgado, en ejercicio del medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-, el ciudadano **JAIME ANDRES GIRON MEDINA** ha formulado demanda en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE** enderezada a que se declare la nulidad de las frases subrayadas en la demanda (Beneficio General) del artículo 1, 2 y 3 del Acuerdo 008 de 2015 “*Por medio del cual se modifica el Acuerdo 047 de 2.014 por medio del cual se modificaron las normas relativas al impuesto al servicio de alumbrado público en el municipio de Palmira*”

El mencionado proceso quedó radicado bajo el N° **76001-33-33-002-2015-00311-00**, fungiendo como Juez en el presente Despacho la doctora **ANDREA DELGADO PERDOMO**, siendo admitida la demanda mediante auto No. 348 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Para su publicación en la página web de la Rama Judicial, se expide el presente aviso hoy nueve (09) de agosto de (2017), el cual adicionalmente estará fijado en cartelera del Juzgado hasta que finalice la audiencia inicial, para los fines establecidos en el artículo 223 de la Ley 1437 de 2011.

CLAUDIA FAJARDO OSPINA
Secretaria



cfo

Original firmado